



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO: 130.34.07

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No. 02
Febrero 01 de 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN AGENTES RETENEDORES DEL
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE SONÓN "**

La Secretaría de Hacienda del municipio de Sonsón, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo Municipal 018 de 2024,

CONSIDERANDO

Que por medio del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 018 de 2024, se adoptó la regulación sustantiva y procedimental en el Municipio de Sonsón y en este se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones, régimen sancionatorio y procedimental a favor de esta entidad territorial.

Que la retención en la fuente del impuesto de industria y comercio es un mecanismo de recaudo anticipado sobre los ingresos que se perciben en virtud de la realización de actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción como lo establece el Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 018 de 2024, en su artículo 67 y siguientes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Estatuto Tributario Municipal, la Secretaría de Hacienda está facultada para nombrar agentes de retención del impuesto de industria y comercio, con la finalidad de que apliquen dicho mecanismo de recaudo anticipado sobre todos los pagos o abonos en cuenta, lo que ocurra primero.

Que el artículo 79 del Acuerdo 018 de 2024 establece la base y tarifa para efectuar la retención en el impuesto de industria y comercio, el cual indica se deberá practicar retención en los pagos iguales o superiores a 5 UVT, que correspondan a una actividad gravada en jurisdicción del municipio.

Para efectos de la retención, los agentes aplicarán la tarifa que corresponda a la respectiva actividad económica desarrollada por el contribuyente, de acuerdo con las tarifas establecidas en el artículo 47 Acuerdo 018 de 2024.



MUNICIPIO DE SONSÓN
SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO: 130.34.07

FECHA ACTUALIZACIÓN:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

Que los agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Sonsón, deben cumplir con una serie de obligaciones plasmadas en la norma tributaria, las cuales se describen a continuación:

1. Efectuar la retención cuando estén obligados conforme a las disposiciones contenidas en este estatuto.
2. Llevar una subcuenta en la cual se registren las retenciones efectuadas que se denominará "RETEICA por pagar al Municipio de Sonsón, además de los soportes y comprobantes externos e internos que respalden las operaciones, en la cual se refleje el movimiento de las retenciones que deben efectuar.
3. Presentar la declaración de retención en los lugares y fechas indicadas en el calendario tributario expedido por la Secretaría de Hacienda, utilizando los formularios prescritos para tal efecto.
4. Trasladar el valor de las retenciones en los plazos estipulados en el calendario tributario.
5. Expedir certificado de las retenciones practicadas en el año anterior, antes del 31 de marzo de cada año. También servirán como soporte de la retención practicada los comprobantes de egreso o de pago. En cualquier caso, tales comprobantes o certificados deberán identificar el nombre o razón social y NIT del sujeto sometido a retención, la fecha en la cual se practicará la retención, el valor de la operación sujeta a retención y el valor retenido.
6. Conservar los documentos soportes de las operaciones efectuadas, por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento del término para declarar la respectiva operación.
7. Reportar la información exógena que establezca anualmente la Secretaría de Hacienda
8. Las demás que este Estatuto le señale.

Que el artículo 83 del Acuerdo 018 de 2024 determina que el agente retenedor que no efectúe la retención, teniendo la obligación de hacerlo o que la misma sea practicada de forma incorrecta, se hará responsable del valor a retener, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda generarse por esta conducta.

Por lo expuesto en lo anterior, la Secretaría de Hacienda del municipio de Sonsón,

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO: 130.34.07

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

RESUELVE

ARTÍCULO 1. NOMBRAR como agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Sonsón, a partir del primero (1) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a:

	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
1.	890100251	CEMENTOS ARGOS S.A.
2.	890900844	CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA.
3.	890905065	EDATEL S.A.
4.	890904478	COOPERATIVA COLANTA
5.	800037800	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
6.	900673469	AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S E.S.P.
7.	890903938	BANCOLOMBIA S.A.
8.	830027386	OMYA ANDINA S.A.S.
9.	900907364	EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S.
10.	900906350	INSUMOS Y AGREGADOS DE COLOMBIA S.A.S.
11.	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.
12.	890900841	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA
13.	900757447	WESTFALIA FARMS COLOMBIA S.A.S.
14.	900549654	WESFALIA FRUIT COLOMBIA S.A.S.
15.	811004437	COOPERATIVA SERVICOOPS
16.	901204295	RIO CAL S.A.S.
17.	900276962	KOBA COLOMBIA S.A.S. - D1 S.A.S.
18.	901278303	ZEMER COLOMBIA S.A.S.
19.	860046341	FEDERACION COLOMBIANA DE PRODUCTORES DE PAPA "FEDEPAPA"
20.	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA
21.	900100952	CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S.
22.	900772722	JAVIER LONDOÑO OP S.A.S.
23.	890906674	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL
24.	811009788	DISTRACOM S.A.
25.	900285704	RENTING DE ANTIOQUIA S.A.S.



MUNICIPIO DE SONSÓN
SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO: 130.34.07

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

PARÁGRAFO. Los agentes de retención deberán cumplir con la totalidad de obligaciones establecidas en el Acuerdo 018 de 2024 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

ARTÍCULO 2. Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal – Acuerdo 018 de 2024.

ARTÍCULO 3: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de los contenidos en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo CPACA.

ARTÍCULO 4: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA HINCAPIE HERRERA
Secretaria de Hacienda
Municipio de Sonsón

	Funcionario o contratista	Firma	Fecr.
Elaboró:	Gobs Estrategias Públicas- Contratista		01/02/2025
Revisó:	Alba L Restrepo – Contratista		01/02/2025
Aprobó	Andrea Hincapié Herrera		01/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co